



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez, escrito allegado por la apoderada judicial del extremo pasivo, informando que de común acuerdo con la parte demandante solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy martes 9 de mayo de 2023, por cuanto entre las mismas partes, tienen intención de llegar a un acuerdo conciliatorio, con el objetivo de poner fin al proceso litigioso.

Mayo 9 de 2023.

**JOSÉ ARMANDO CORTES**  
Secretario

Sevilla, mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	No. 386
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00044- 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DORA MARIA RAMIREZ MARIN
Demandado	ASOC. DE TRANSPORTADORES DE SEVILLA – ASOTRANSE S.A. -
Tema	AUTO SUSPENDE PROCESO A SOLICITUD DE LAS PARTES.

Vista la solicitud elevada por las partes a través de los apoderados judiciales, quienes pretenden conciliar sus diferencias, el Juzgado no ve reparo alguno para suspender la audiencia programada para hoy nueve de mayo de año que calenda, como también la suspensión del proceso por el término de 30 días calendarios.

En efecto, el artículo 161 del C.G.P. aplicable al proceso laboral por remisión normativa, dispone como causal de suspensión del proceso: “2). *Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa*”

En este caso, las partes se han pronunciado a través de los correos electrónicos registrados en el proceso y por el grupo de WhatsApp creado por el Despacho para comunicaciones internas en el momento de llevarse a cabo las audiencias como medio tecnológico auxiliar.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1



## JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de suspensión del proceso por el término de treinta (30) días calendario, elevada por las partes a través de los apoderados judiciales. En consecuencia, se suspende la audiencia fijada para la fecha del día de hoy 9 de mayo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: INFORMAR** que corresponde a ambas partes informar al Despacho sobre el eventual resultado del acercamiento conciliatorio que refieren. En todo caso el Juzgado reanudará de oficio el presente proceso el 9 de junio hogano.

El Despacho está atento a eventual solicitud conjunta de intervención para coadyuvar debidamente, a un posible acercamiento conciliatorio.

Con el ánimo de ahondar en publicidad, dado lo intempestivo de esta situación procesal, infórmese directamente a las partes, a través de los medios tecnológicos disponibles, además de la correspondiente notificación por estados.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**

Juez

El día 10 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por  
ESTADO No. 64 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3427f06f8ac0ea3e97b6fec1032183307b75ccb832978e1beb0c3c617e871b2a**

Documento generado en 09/05/2023 03:49:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**